

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial; sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 462.

Requisitoria.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y averiguación del paradero del joven Francisco Arroyo Martín, cuyas señas á continuación se expresan, el cual se ausentó de casa de su tío Antonio Martín Nadal, en La Unión, el día 18 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de dicha ciudad, para ser entregado á su citado pariente.

Murcia 26 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, R. González Atané.

Señas que se citan.

Edad 15 años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba naciente; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela clara á cuadros, sombrero hongo negro y alpargatas de lona cerradas.

Número 460.

Servicio agronómico.—Circular.

La Junta de la cría caballar del Reino nombrada por el Gobierno de S. M. para el engrandecimiento y mejora del ganado caballar y mular, al empezar las tareas de la importantísima misión que tiene confiada, ha acordado la formación de una estadística que dé á conocer lo más exactamente posible cuanto posee España en esta clase de ganados para que sirva de base en los ulteriores estudios, y al efecto ha formulado unas hojas que los Sres. Alcaldes recibirán por el co-

reero de esta fecha, á fin de que se llenen con los datos que sobre ganadería caballar y mular existan en los amillaramientos de sus respectivos Municipios, y con los que por no figurar en los catastros deberán solicitar de los ganaderos y propietarios, asegurándoles que los antecedentes que suministren, sólo serán utilizados en beneficio de la ganadería.

Dichas hojas deberán ser devueltas cumplimentadas á este Gobierno en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de la presente circular, y es de creer que los Sres. Alcaldes emplearán todo su celo y eficacia para que este servicio se realice con la mayor aproximación á la verdad posible y dentro del plazo señalado, puesto que se trata del fomento de uno de los principales veneros de la riqueza de los pueblos.

Murcia 26 de Agosto de 1897.—El Ingeniero Jefe del servicio, Vicente Sanjuan.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomo y Pelos y modo de reseñar, dotada con el sueldo anual 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y

precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y Pelos y modo de reseñar, dotada con 3.500 pesetas, anuales, que según el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en cuyo distrito sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Centros de enseñanza de los distritos universitarios en donde existan Escuelas de Veterinaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego si más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 257 de 25 Agosto.)

Tercera sección.

Número 459.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Junio de 1897.

Presidencia del Sr. Calvo.

Con asistencia de los Sres. Montegrifo, Torrecilla, Rubio y Mendaña.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del expediente y proyecto del nuevo plan de carreteras con el correspondiente informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas por el que estima convenientes y necesarias las reformas introducidas, acordó la Comisión se remita dicho expediente al Sr. Gobernador á fin de que en conformidad á lo dispuesto, lo remita con su informe á la Superioridad para la resolución procedente.

Se concede permiso á D. Francisco Murcia, para que reforme una casa de su propiedad de la carretera del Palmar á Mazarrón, sujetándose á las condiciones propuestas por el Director de las mismas.

Enterada la Comisión del recurso de alzada interpuesto por el ex Alcalde de Albudeite Don Francisco González Peñalver, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que le declaró responsable en unión de otros Concejales del pasado año 1895, de los descubiertos procedentes de la recaudación de los repartimientos vecinales de 1892 á 93 y 93 á 94, acordó, se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente se declare nulo y sin efecto el acuerdo recurrido, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que ampliado convenientemente, adopte la resolución que corresponda hasta hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor del Municipio, procedentes de los susodichos repartos.

Vistos los expedientes instruidos con motivo del retraso con que llegó á Cartagena el tren correo número 34 en diferentes expediciones, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente se imponga á la Sociedad de Ferrocarriles el máximo de la multa que autoriza la ley en estos casos.

Enterada la Comisión del expediente instruido á consecuencia de

la instancia de D. Víctor Manuel Paredes, en solicitud de que se le concedan los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de diez casas para bañistas en la barriada de Mazarrón, acordó se manifieste al Sr. Gobernador que para evacuar la consulta que se le pide, debe oírse previamente á la Comandancia de Marina y Jefatura de Obras públicas.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se autoriza el presupuesto ordinario de esta provincia para 1897 á 98 y recomienda el estudio y formación de su proyecto para el arreglo de la Hacienda provincial informando para ello en breve plazo la Contaduría de la Corporación; acordando la misma, que la expresada Real orden con el presupuesto que la acompaña se remita á la Contaduría á los efectos procedentes.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el mes de Julio próximo, y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

Examinado el repartimiento de la contribución territorial, pecauria y colonia para esta provincia, correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, acordó la Comisión aprobar el citado repartimiento, sin perjuicio de lo que las Cortes del Reino determinan sobre dicha contribución.

Visto asimismo el repartimiento del cupo de la contribución sobre la riqueza urbana de los pueblos de esta provincia que aun no tienen aprobados sus registros fiscales, acordó la Comisión aprobar el citado repartimiento en uso de las facultades que le concede la ley, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen respecto de la expresada contribución para el año 1897 á 98.

En el expediente relativo á la impresión y publicación de las listas electorales resultantes de la rectificación del Censo en el año actual y correspondientes á la provincia, no habiendo podido practicarse este servicio en licitación pública por falta de postores, por cuyo motivo se tiene solicitado de la Superioridad la excepción de subasta, sin que hasta la fecha se haya recibido la resolución pretendida; y vista la instancia presentada por D. José Antonio Soler Salazar en la que pide se le confie la impresión de las mencionadas listas en condiciones más favorables para los intereses provinciales, ó en caso de que el servicio de referencia se distribuya entre varios impresores, se compromete á realizar la parte que se le designe en la misma forma y bajo las condiciones que se prefijen á los demás, acordó la Comisión autorizar al Sr. Presidente de la Diputación, para que tan luego se reciba la autorización que se tiene solicitada determine la forma de llevar á cabo tan importante servicio.

Se aprobó la factura y recibos de los gastos ocasionados en la reposición del mobiliario para las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del actual presupuesto provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el servicio de bagages en esta provincia para el año 1897 á 98, acordó la Comisión se anuncie una segunda para el día 30 de los corrientes bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera para la totalidad del servicio, y en su caso por cantones, siendo preferidos los que opten por mayor número de ellos, fijando en este caso para el de Murcia 4.500

pesetas por cada año; para el de Cartagena 107'11 pesetas; para el de Archena 2.881'32; para el de Cieza 2.289; para el de Lorca 100'60; para el de Yecla 420'57; para el de La Unión 200; para el de Mula 200'40; para el de Caravaca 200; para el de Totana 200'60, y para el de Librilla 100'50.

A propuesta de la Autoridad militar competente, acordó la Comisión nombrar Topiquero 3.º del Hospital de San Juan de Dios de esta capital, al licenciado del Ejército D. Manuel Villar Sanz, con el sueldo correspondiente, comunicándose esta resolución al Sr. Gobernador para que se sirva remitir la credencial del interesado al centro proponente á los fines oportunos.

Se acordó se abonem á los Escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos de rectificación del Censo electoral sus haberes correspondientes al mes de Mayo último.

La Comisión quedó enterada del oficio de la Superioridad en el que se nombra á D. Anrullo Enriquez y González Médico Director en Comisión del balneario de Archena con los emolumentos reglamentarios, y que se remita aquél á la Contaduría de fondos provinciales para que obre sus efectos.

La Comisión acordó confirmar en el destino de barbero-sangrador de la Cárcel de Audiencia de esta capital á D. Francisco Hernández Arioste con el sueldo anual de 625 pesetas que empezará á disfrutar desde 1.º de Enero del corriente año.

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día 7 de los corrientes á fin de suministrar los viveres necesarios á las Casas benéficas de esta ciudad para el próximo año económico de 1897-98, acordó la Comisión se celebren segundas subastas bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones que han regido para las primeras, las cuales tendrán lugar el día 28 del corriente á las diez la del Hospital, á las once la de la Casa de Misericordia, á las doce la de Expósitos y á la una de la tarde la del Manicomio; bajo la presidencia del señor Gobernador ó en quien delegue con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de Notario público.

Vista la nueva reclamación que hace la Diputación provincial de Barcelona interesando el pago de las estancias causadas en el Manicomio de aquella provincia por el demente natural del Palmar Juan Ortiz González, acordó la Comisión se interese del Director de este Manicomio proceda al pago de las mencionadas estancias tan luego como lo permita el estado económico del Establecimiento.

Enterada la Comisión del oficio del Sr. Gobernador en el que manifiesta que noticioso de que la farmacia del Hospital no está lo surtida que debiera de medicamentos y que éstos se adquieren de una botica de esta capital, acordó la Comisión se le manifieste que siempre que la necesidad lo exige y existen recursos, se adquieren los medicamentos de los almacenes de Barcelona, y que solo recurre á los de la capital cuando se ve precisada á hacerlo en pequeñas porciones por la carencia de fondos.

La Comisión acordó se den las más expresivas gracias á la Excelentísima Sra. D.ª María del Pilar de Mazarrón y Tamasit y á su señora hija D.ª Carmen de Zabálburu por su generoso donativo que en memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Zabálburu y Basabes han hecho á las Casas benéficas de esta ciudad, como asimismo á D. Fernando Villasante por el que hace á la Casa

de Misericordia y á Diego Torres Gómez por el que presenta con destino á los enfermos del Hospital de San Juan de Dios.

Visto el oficio en que la Sra. Presidenta de la Sociedad de Sras. Curadoras de la Hijuela de Expósitos de Cartagena, interesa se le autorice para expedir en el acto de prohibimiento de algún expósito el documento que acredite el contrato, acordó la Comisión se conteste que con arreglo á la legislación vigente, corresponde entender en el asunto á las Autoridades en el orden judicial, careciendo por tanto esta Corporación de atribuciones para acceder á lo solicitado.

Por el resultado que ofrecen los respectivos expedientes, acordó la Comisión:

1.º Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que disponga la limpieza de las letrinas del Establecimiento que lo necesitan, satisfaciendo los precisos gastos que ocasione, con cargo al capítulo de obras del presupuesto de dicho Asilo; y una vez terminada la operación, rinda la oportuna cuenta justificada.

2.º Quedar enterado con desagrado del hecho cometido por un demente, hiriendo á José Martínez Campillo; y que se escite el celo del Director del Manicomio á fin de que adopte las medidas necesarias á evitar la repetición de tan desagradables escenas.

3.º Quedar también enterada de la fuga y captura de las asiladas en la Casa de Misericordia Josefa y María Cano González.

4.º Conceder permiso al asilado en la Casa de Misericordia Manuel Lázaro Alemán, maestro de tambores de la banda de música de dicho Asilo para que ingrese en el Regimiento de Ingenieros y una gratificación de 50 pesetas como premio de los buenos servicios y comportamiento que ha observado durante su permanencia en el Establecimiento del que será baja definitivamente; debiendo abonarse la cantidad antes expresada con cargo al fondo reservado á esta Corporación de la 4.ª parte de los productos de la música.

5.º Acceder á lo solicitado por José Sánchez Ruiz, nombrándole Maestro de la banda de música de la Casa de Misericordia, vacante con motivo del acuerdo anterior.

6.º Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Tadeo, Prudencio y Antonio vecinos de Librilla.

7.º Confirmar con carácter de observación el ingreso interino en el Manicomio de los presuntos dementes Rosa López Mancebo, Fulgencio Ruiz Carmona, José Jiménez Mompeán y Nicolás Santiago de Vargas, y que se interese del señor Gobernador mande instruir y remita el expediente que determina la legislación vigente en estos casos.

8.º Confirmar asimismo el ingreso en el expresado establecimiento de los presuntos alienados Juana García Torrano y José Puche Soriano, reclamándose el expediente que ordena el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

9.º Conceder pensión de lactancia para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto de la Casa de Expósitos de esta ciudad y mientras reúnan las condiciones reglamentarias á los niños José Hernández Nicolás y á uno de los hijos gemelos de José Lorca Cegacha.

10.º Confirmar el ingreso en el Hospital de San Juan de Dios de los pobres Sebastián Ortega Ruiz, Antonio Martínez Ludeña, Tomás Méndez Zamora, Joaquín Sánchez García, Diego Montiel Acosta, Pe-

dro Fernández Fernández y Ramón López Gómez.

11. Conceder ingreso en el precitado Hospital á los pobres enfermos Antonio y Justa Carrasco Tornero y Francisco López Valero; y

12. Confirmar la orden interino de ingreso en la Casa de Misericordia á favor de María y Josefa Cano González.

Enterada la Comisión del presupuesto formado por el Arquitecto provincial suplente para la construcción de un lavadero en el Manicomio, cuyo importe es de 1.650 pesetas y siendo de urgente necesidad dicha obra y que la cantidad citada es inferior á la que se exige para hacer necesaria la subasta, acordó la Comisión autorizar al Director del Manicomio para la realización del expresado lavadero por administración, bajo la inspección del Arquitecto y debiendo rendir á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

Examinados los expedientes generales y el de reclamaciones de las últimas elecciones de Concejales verificadas en Ricote, después de estudiados los resultandos y considerandos que de ellos se desprenden, acordó la Comisión declarar la incapacidad legal de Zoilo Saorín Buendía, para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ricote, notificándose esta resolución á los interesados y que se publique en el *Boletín oficial* en término legal.

Visto el expediente y demás documentos relativos á la elección bienal del Ayuntamiento de La Unión y en atención á lo que de ellos resulta y á las consideraciones que de los mismos se desprenden, acordó la Comisión por unanimidad desestimar la reclamación deducida por D. José Ortega Heredia por improcedente y declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal á D. Jacinto Conesa García, cuya resolución se notificará á los interesados y se publicará en el *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Enterada la Comisión de los expedientes general y el de reclamación referentes á las elecciones verificadas el 9 de Mayo último para Concejales en Lorca, acordó la misma por mayoría que no ha lugar á la declaración de nulidad de las elecciones verificadas en el expresado día desestimando en su consecuencia por infundada la solicitud presentada en ese sentido por D. Simón Mellado Benitez á quien se comunicará esta resolución y demás interesados y publicándose también en el *Boletín oficial* en el término legal. La minoría compuesta de los Sres. Rubio y Torrecilla disintieron de la opinión de sus compañeros, por creer que debían anularse las elecciones verificadas en Lorca el día 9 de Mayo último para la elección bienal de Concejales de aquél Ayuntamiento.

Visto el expediente general y de reclamación referente á las elecciones verificadas en la villa de Ulea, para la renovación bienal de dicho Ayuntamiento en 9 de Mayo último, acordó la Comisión resolver en definitiva que no ha lugar á la declaración de nulidad de las citadas elecciones, ni á declarar incapaz para el ejercicio del cargo de Concejal electo á D. Felipe Carrillo Garrido y consiguientemente tampoco estimar para en adelante la existencia de esa misma incapacidad denunciada y no probada, y que procede denegar por infundadas todas las reclamaciones á que este expediente se contrae dándose conocimiento de esta resolución y

publicándose en el *Boletín oficial* en el término legal.

Puestos al despacho los expedientes generales de la elección de Concejales de los Ayuntamientos de Abarán, Alcantarilla, Cieza y Totana verificadas el 9 de Mayo último, acordó la Comisión no ha lugar á resolver por su propia iniciativa los expedientes generales sobre las elecciones verificadas últimamente para la elección bienal de Concejales de los Ayuntamientos arriba expresados, y que se devuelvan á los mismos para que surtan los efectos legales que á su derecho correspondan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente accidental, Pardo.—El Secretario accidental, Fermín Ponce de León.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Julio de 1897.

Presidencia del Sr. Calvo.

Con asistencia de los Sres. Montegrifo y Llanos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cartagena acerca de la cesión del edificio denominado Carnecería á la Junta de la tienda Asilo de San Pedro de dicha ciudad, acordó la Comisión se informe que procede se apruebe el expediente referido con la ampliación de 99 años el tiempo del contrato.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguilas en solicitud de que se le autorice para imponer un arbitrio extraordinario sobre los espartos que se introduzcan en aquella localidad, para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año actual, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que procede continúe el expediente los trámites legales á fin de que la Superioridad acceda ó no á lo solicitado.

Enterada la Comisión del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por Francisco Mayor López, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que declaró nulo el fallo de hombres buenos en la demanda instada por el recurrente contra D. Gabriel Roca por usurpación de aguas del río Cota, en el partido de Sangonera, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que procede confirmar la suspensión del acuerdo apelado y declarar éste nulo y sin efecto por improcedente é ilegal, devolviendo el expediente al Ayuntamiento respectivo para que ateniéndose á las disposiciones vigentes dicte la resolución que corresponda.

Enterada la Comisión del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cartagena en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa especial del Estado para cubrir el déficit del presupuesto del año 1897-98, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que esta Corporación entiende procedente continúe el expediente su tramitación legal á fin de obtener de la Superioridad la autorización solicitada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Cassou y D. Vicente Sanjuan, por sí y en representación de otros hacendados del heredamiento de Sangonera contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que declaró nulo el fallo dictado por el Consejo de

Hombres buenos, acerca de haber arrancado unas cañas en los quieiros de determinados cauces de riego en la expresada zona, acordó la Comisión se informe que procede confirmar la suspensión del acuerdo apelado y declarar nulo y sin efecto; devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que rigiéndose por lo que previenen las ordenanzas municipales dicte la resolución procedente.

Enterada esta Comisión de la Real orden en la que se confirma el acuerdo de esta Corporación que declaró con capacidad á D. Jacinto Conesa para ser Concejel del Ayuntamiento de La Unión y desestimó el recurso que se produjo contra dicha resolución, acordó se una dicha superior resolución al expediente de su referencia y surta sus efectos.

Visto el expediente instruido por motivo de haber llegado á Cartagena el tren núm. 34 procedente de Chinchilla el día 12 de Noviembre último con retraso de una hora y 12 minutos, acordó la Comisión se signifique al Sr. Gobernador que procede penar dicha falta con el máximo de la multa que autoriza el artículo 14 de la ley de Policía de Ferrocarriles.

Visto el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de partido judicial de Lorca, correspondiente al ejercicio de 1897-98, acordó la Comisión se informe que considera procedente se le dispense la aprobación de conformidad á lo dispuesto en la legislación vigente.

Dada cuenta del expediente y proyecto relativo al aprovechamiento de aguas de la rambla de Viznaga, del término municipal de Lorca, acordó la Comisión se informe que en su sentir puede accederse á lo pretendido, bajo las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

La Comisión acordó en vista de lo que arroja el presupuesto de los gastos é ingresos del partido judicial de Totana, ser procedente se devuelva dicho documento al Alcalde para que en Junta de representantes de los Ayuntamientos interesados se revisen de nuevo y se corrijan las extralimitaciones que contienen.

También acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que en su sentir puede proceder á la aprobación del presupuesto de gastos é ingresos del partido judicial de Yecla para 1897-98, eliminando de donde corresponda, las 400 pesetas á que ascienden los aumentos de sueldos que se consignan para personal.

Asimismo acordó se informe, que procede aprobar los presupuestos de gastos é ingresos de las cárceles de partido de Cartagena y Caravaca correspondientes al ejercicio de 1897-98.

Puesto al despacho el expediente y proyecto relativo al aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo de la que discurre por la rambla de Benito, término municipal de Ricote que se solicita para dar movimiento á un molino harinero, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador que para informar con el debido conocimiento de causa, procede se oiga la opinión de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Enterada la Comisión del acta de subasta celebrada por el Ayuntamiento de Cartagena para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado general de dicha ciudad y sus barrios extramuros, acordó la Comisión se informe que procede remitir el acta á la Superioridad para su aprobación definitiva. Con lo que el Sr. Presidente le-

vantó la sesión.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente accidental, Pardo.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Sexta sección.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Cuenta de los gastos ocasionados durante el pasado mes de Julio, en la limpieza y arreglo del pozo de la Cárcel de partido, instalado en la planta baja de esta Casa Consistorial.

Pts. Cts.

Conceptos.

Satisfecho á Nicolás Jiménez, peón, por nueve y medio días á dos pesetas	19 »
Idem á José Bos, id., por cinco días á 2.	10 »
Idem á José Ardit, id., por seis días á 2.	12 »
Idem á Francisco Robles García, id., por un día á 3.	3 »
Idem á Cristóbal Leira Salazar, id., por un día á 2'50.	2 50
Idem á Ramón Moreno Martínez, id., por un día á 2'50.	2 50
Idem á José Maldonado, idem, por nueve y medio días á 1'50.	14 25
Idem á José Cuadro, id., por seis y medio días á 1'50.	9 75
Idem á Antonio Castillo, idem, por cinco y medio días á 1'50.	8 25
Idem á José Pérez, id., por nueve y medio días á 1'50	14 25
Idem á Vicente Arnau, id., por cuatro días á 1'50.	6 »
Idem á Juan Pelegrin, id., por dos días á 1'50.	3 »
Idem á Antonio Alvarez, idem, por dos días á 1'50	3 »
Idem á los Sres. Segado Martínez y Comp., por cinco kilogramos de dinamita, tres mechas y 100 pistones.	22 20
Idem á D. Antonio Parrado, por cinco libras de avacá.	5 »
Idem á D. Manuel Cánovas, por arreglar las herramientas empleadas en la limpieza del pozo.	3 95
Idem á D. Bernardo Blanes, por cuatro capazos que ha facilitado.	2 50
Idem á D. Julio Faz, por componer dos cubos de zinc.	1 50
TOTAL	142 65

La Unión 12 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Cuenta de los gastos ocasionados durante el presente mes en la limpieza y arreglo de las pilas, sumidores y retretes del edificio Matadero, propiedad del Municipio.

Pts. Cts.

Satisfecho á José Murcia Martínez, maestro albañil, por seis días á 4 pesetas.	24 »
Idem á Joaquín Murcia Ferrer, oficial, por seis días á 3'25 pesetas.	19 50

Pts. Cts.

Idem á Cándido Ruiz Luque, amasador, por seis días á 2'25.	13 50
Idem á Francisco Hernández, peón, por seis días á 2.	12 »
Idem á Antonio Hernández Martínez, con su carro, por un día á 7'50.	7 50
Idem á D. Pedro Marín Pagan, por 44 fanegas yeso moreno, cinco sacos cal hidráulica y 350 azulejos blancos.	114 75
TOTAL	191 25

La Unión 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Cuenta de los gastos ocurridos durante la segunda semana que comprende desde el 25 al 31 inclusive de Julio pasado en las obras de arreglo del firme y construcción de aceras de la calle de Peral de esta ciudad.

Pts. Cts.

Conceptos.

Satisfecho á Juan García, maestro albañil, por seis y medio días á 3'50 pesetas.	22 75
Idem á José Garnés, peón, por cinco y medio días á 2.	11 »
Idem á José Sánchez, id., por cinco y medio días á 2.	11 »
Idem á Francisco Bibiano, amasador, un día y tres cuartos á 2'50.	4 38
Idem á Antonio Cándido, peón, por un día á 2'50.	2 50
Idem á Pedro Marín Pagan, por 12 sacos cemento, 10 sacos cal Tell, dos carretadas de grava y una de arena.	106 50
Idem á Juan García, por el importe de 60 viajes ó portes con un carro de su propiedad sacando escombros de la citada calle.	22 25
Idem á D. Víctor Sánchez, por 11 pipas de agua á razón de 0'75 pesetas cada una.	8 25
TOTAL	188 63

La Unión 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Número 458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don José Pascual Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de hoy queda expuesto al público en esta oficina municipal al presupuesto extraordinario para el ejercicio económico actual de 1897-98, formado para dotar de mayor sueldo y material, la Contaduría de este Ayuntamiento, el cual lo estará por término de quince días, contados desde la fecha, el que podrá ser examinado por el público y hacer las reclamaciones que contra el mismo crea oportunas.

Mula 23 de Agosto de 1897.—José P. Sánchez.

Número 456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUI

Don Cristóbal Martínez Gomariz,
Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual para el nombramiento de los asociados que han de componer la Junta municipal de esta villa y año económico actual han sido elegidos los señores siguientes:

Primera sección.

D. Juan Antonio García Payá.
» Antonio Ruiz Vivo.
» Francisco López Castellón.

Segunda sección.

D. Pedro Vidal Galindo.
» Martín Sánchez Montejano.
» Ramón Vidal Martínez.

Tercera sección.

D. Francisco García Ruiz.

Cuarta sección.

D. Joaquín de Vesa Visquet.
» Mateo López Moreno.

Y en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal se publica el presente en Lorquí a 20 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

Número 455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don José Fernández Parra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día de ayer, ante el Ayuntamiento que presido, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1897 a 1898 la Junta municipal, han resultado designados los que a continuación se expresan:

Primera sección.

D. Pedro Martínez López.
» Manuel Massa Marín.
» Valentín Buendía Masa.
» Serafín Moreno Masa.
» Leonardo Buendía Masa.

Segunda sección.

D. José Buendía Piqueras.
» Román Bermejo Orán.

Tercera sección.

D. Francisco Guillén Pérez.
» Juan Fernández Valiente.

Lo que en cumplimiento de lo que la ley dispone y a los conducentes efectos se hace público por medio del presente.

Ojós 17 de Agosto de 1897.—José Fernández.

Número 452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA*Edicto de subasta de fincas.*

Don José Martínez Fernández,
Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa, para realizar los créditos a su favor.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 25 del corriente,

en el expediente de apremio que se sigue en esta localidad por débitos de alcances por consumos correspondiente al año 1887-88, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

D. Fernando Franco Buendía.

1.º Un molino harinero de la pertenencia de D. Gabriel Franco Martínez, llamado del Romeral, situado en el partido del Cañarico, término de Alhama, formando parte una casa cortijo con cuevas destinadas a cuadra, corral y ejido correspondiente; cuyo edificio radica en una fanega y media cuartilla de tierra en terrenos del Gabriel Franco; valorado en . . . 8000 »

2.º Una casa de la pertenencia de D. José Segura Bastida, situada en la población de Librilla, calle de Vergara Pérez, número 1; que linda por su derecha entrando herederos de José María Baño; izquierda barranco del pueblo; espalda herederos de Felipe Jiménez, y ha sido valorada en . . . 2000 »

3.º Una casa de la propiedad de D. Blas López Gambin, situada en la población de Librilla, calle de la Acequia número 21; y linda por la derecha entrando herederos de M. Hernández; izquierda calle de D. Damián; espalda herederos de D. Damián Díaz García; y ha sido valorada en . . . 5000 »

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Septiembre próximo a las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas antes de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto el día de la subasta.

3.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe total de la finca rematada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Librilla 25 de Agosto de 1897.—El Agente, José Martínez.

Número 454.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad

con el artículo con el artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que se citan y en los días que a cada uno se señala, a la recaudación de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año económico actual, como primer período voluntario de cobranza.

Fortuna, 27, 28, 29 y 30 de Agosto.
Abanilla, 1, 2, 3 y 4 de Septiembre.

Ojós, 5, y 6.

Ricote, 10 y 11.

Cieza, 12, 13, 14 y 15.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita a los contribuyentes por medio del presente edicto, para que verifiquen el pago dentro del plazo que a cada pueblo se designa.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en los primeros diez días del próximo mes de Octubre, los cuales constituyen el segundo período de cobranza voluntaria.

Murcia 25 de Agosto de 1897.—Juan Velasco.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Octava sección.

Número 453.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a José Coves Bernal, Francisco Molina Correa, Salvador Parra Fuentes y Juan Martín Rincón, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Ros.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 451.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL*Edicto.*

Don Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, al gitano Francisco

Navarro Moreno, el cual según antecedentes es vecino de esta ciudad, como de unos cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de celebrar juicio de faltas por daños causados con una caballería menor en un bancal de pañizo.

Murcia veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Antonio Vega.—P. S. M., Gines L. del Castillo y Fernández.

*Anuncios.*A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS*INTERESANTE*

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe